

LAWFARE
FREDDY CARRIÓN INTRIAGO
DEFENSOR DEL PUEBLO

Freddy Vinicio Carrión Intriago, ex Defensor del Pueblo del Ecuador, fue privado ilegalmente de la libertad desde el 16 de mayo de 2021, hasta el 15 de mayo del 2024 que salió en libertad sin sentencia ejecutoriada, un preso sin sentencia, víctima del lawfare instaurado por la Fiscalía General del Estado.

Por qué lo quería preso al Defensor del Pueblo, aquí las razones:

1.- Comisión de la Verdad y denuncia por delitos de lesa humanidad: El mes de octubre de 2019 fue el escenario de múltiples protestas, a nivel de todo el Ecuador, producto de las medidas económicas tomadas por el gobierno de ex presidente Lenín Moreno Garcés, especialmente la eliminación de subsidios de los combustibles. Las movilizaciones sociales estuvieron encabezadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE; y, el Frente Unitario de Trabajadores, FUT. Durante, al menos diez días, la Policía Nacional y el Ejército respondieron de forma brutal en contra de los manifestantes, jóvenes, estudiantes, indígenas y trabajadores. Como consecuencia de dicha represión, al menos personas murieron, 6 de ellas víctimas de una ejecución extrajudicial, 20 personas fueron mutiladas por una acción violenta de la fuerza pública y perdieron un ojo, hubo cientos de heridos y miles de encarcelados ilegalmente.

Como Defensor del Pueblo Freddy Carrión Intriago, en noviembre de 2019 conformó la Comisión de la Verdad y la Justicia para investigar las violaciones a los derechos humanos producidas; en dicho informe se llegó a la conclusión que se habían cometido delitos de lesa humanidad de parte del gobierno nacional, específicamente el presidente Lenín Moreno, la ministra de gobierno María Paula Romo, el ministro de Defensa Oswaldo Jarrín y la cúpula policial comandada por el Gral. Patricio Carrillo.

El Defensor del Pueblo, Freddy Carrión Intriago, presentó ante la Fiscalía General del Estado, en marzo de 2021, una denuncia por delitos de *Lesía Humanidad*, en contra de dichas autoridades.

2.- Denuncias de corrupción: La actividad de protección y defensa de los derechos humanos que realicé en la Defensoría del Pueblo en el año 2020, especialmente con la denuncia de los graves hechos de corrupción que se dieron durante la pandemia de COVID 19, llevó a que en mi condición de Defensor del Pueblo del Ecuador, presentara varias denuncias al Presidente de la República en contra de sus Ministros de Estado (véase la denuncia presentada en contra del Presidente del Directorio del IESS, Sr. Paúl Granda, por sobreprecios en la compra de fundas de cadáveres y de medicamentos para los hospitales públicos; la denuncia contra la Secretaría General de Gestión de Riesgos, Sra. Alexandra Ocles por compra de kits alimenticios con sobreprecio).¹

Ante la Fiscalía General del Estado, como Defensor del Pueblo presenté en el mes de febrero del 2021, una denuncia por los delitos de tráfico de influencias y peculado en contra del Ministro de Salud Pública, Juan Carlos Cevallos, quien entregó las vacunas

¹ [Defensor del Pueblo pide destitución de Paúl Granda del IESS \(ecuavisa.com\)](#); [Defensoría del Pueblo pide aclarar cifras de fallecidos y amenaza con destitución a Ocles — Radio La Calle](#)

contra el covid a sus familiares, funcionarios públicos de alto rango y amigos del gobierno en perjuicio del personal sanitario que se encontraba en la primera línea de atención a pacientes con covid 19.²

Como se puede apreciar, mi actividad como Defensor del Pueblo del Ecuador se incrementó de forma incesante ante los graves casos de corrupción cometidos por altos funcionarios del Gobierno Nacional del presidente Lenín Moreno Garcés; denuncié ante el país y ante la Fiscalía General del Estado que poco o nada investigó, los actos de corrupción, así como las constantes vulneraciones a los derechos humanos del pueblo ecuatoriano (véase las acciones de acceso a la información pública y denuncias por la emisión fraudulentas de carnets de personas con discapacidad;³ acciones de protección por falta de pago a los funcionarios públicos por más de 3 meses;⁴ esclavitud laboral en Furukawa;⁵ paridad de género en municipios del Ecuador;⁶ despenalización del aborto por violación;⁷ acción de protección contra el sistema penitenciario;⁸ etc.).

3.- Proceso penal forjado: El día 16 de mayo de 2021, el ex Defensor del Pueblo fue privado de su libertad de manera ilegal, alegando una falsa flagrancia por parte de la Fiscalía, se le detuvo por una infracción que no merecía cárcel: violación del toque de queda dictado por la pandemia, se alteraron partes policiales con el fin de poder calificar la flagrancia, se tomaron testimonios anticipados ilegalmente, todo esto en medio de una campaña mediática, apoyada por mensajes de twitter del Ministro de Gobierno, la Policía Nacional y de la Fiscal General del Estado que mostraban imágenes de una gresca que había ocurrido entre el Defensor del Pueblo y el ex Ministro de Salud Pública.

Posteriormente, se han podido constatar otras graves adulteraciones el proceso, como por ejemplo que el documento que sirvió de base para la delegación que hiciera la Fiscal General del Estado a las fiscales Mayra Soria y Paola Gallardo que realizaron el operativo de detención de Freddy Carrión tiene una fecha posterior a la diligencia. Es decir, fue forjado. Por estas razones se denunció a la Fiscal General del Estado por Fraude Procesal proceso que está en investigación desde septiembre de 2021.

1.- Testimonios anticipados: Los testimonios anticipados que sirvieron de base para la acusación y posterior condena que nunca quedo en firme hasta el día de hoy, en ningún momento señalan que hubiera abuso sexual y menos que el responsable hubiera sido Freddy Carrión Intriago, inclusive la supuesta víctima afirma que “no hubo contacto físico”. A pesar de la evidencia de la inocencia del ex Defensor del Pueblo, la Fiscalía General del Estado y los Jueces de la Corte Nacional, violando toda norma respecto al debido proceso se han negado sistemáticamente a sustituir su medida cautelar de prisión preventiva y lo han condenado en sentencia, ahora apelada, a tres años de privación de la libertad.

² [Defensoría del Pueblo denunciará penalmente al ministro Zevallos \(ecuavisa.com\)](#)

³ [Defensor del Pueblo responsabilizó directamente al MSP en entrega fraudulenta de carnés de discapacidad – Prensa República del Banano \(republicadelbanano.com\)](#)

⁴ [Defensoría del Pueblo de Ecuador pide el pago de sueldos atrasados a empleados públicos - 18.08.2020, Sputnik Mundo \(sputniknews.com\)](#)

⁵ [Empresa Furukawa vulneró derechos humanos de trabajadores: Defensor del Pueblo \(asambleanacional.gob.ec\)](#)

⁶ [Defensoría del Pueblo busca que haya paridad de género en los Municipios del país | Diario La Hora](#)

⁷ [Ecuador: Defensor del Pueblo pide despenalizar el aborto en caso de violación | Crónica | Firme junto al pueblo \(cronica.com.ar\)](#)

⁸ [Freddy Carrión: “Hay responsabilidad del Estado en la masacre carcelaria” \(primeraplana.com.ec\)](#)

2.- Hábeas corpus: Los jueces de la Corte Nacional, corte sin independencia, acusada constantemente de ser el instrumento del gobierno anterior y actual, para perseguir a opositores políticos, ha puesto al señor Carrión en indefensión. A pesar de constatar que la boleta de encarcelamiento tuvo vicios de legalidad importantes pues no constaba el delito por el que fue emitida y no reposaba en el proceso, no ha sido admitido ningún reclamo por tales irregularidades, tampoco se han aceptado los varios hábeas corpus presentados y ha sido impedido de acceder a la sustitución de la prisión preventiva con argumentos totalmente falaces.

Mención especial merece el Habeas Corpus, que fue negado, en un primer momento, según la Corte Nacional, porque supuestamente, al ostentar el cargo de Defensor del Pueblo, Freddy Carrión Intriago, a pesar de estar detenido, podría –según el razonamiento de la Corte- obstruir la justicia, argumento que se mantuvo incluso después de que fue destituido por la Asamblea Nacional en septiembre de 2021. Posteriormente, la propia Corte, señaló en cambio, que el hecho de que los defensores del pueblo de varios países le dirigieron una carta a dicha Corte, solicitándole que les permita ser observadores en el proceso penal, suponía un intento de injerencia en la justicia ecuatoriana, por lo que, nuevamente se negó tanto la sustitución de la prisión preventiva, como el Hábeas Corpus. Por último, se acusó a los abogados defensores, quienes solicitaron una prórroga por haberse integrado a la defensa recientemente, de intentar obstruir la justicia, argumento que esgrimieron para negar un nuevo habeas corpus.

Adicionalmente los jueces de la Corte Nacional de justicia, en uno de los habeas corpus presentados, donde se demostró el forjamiento de documentos y manipulación de fechas de parte de la Fiscal General del Estado en el caso de Freddy Carrión donde se lo detiene de manera ilegal, los jueces en su resolución dijeron que forjar documentos es un LAPSUS DE FORMALIDAD y firmar en otra fecha son ERRORES INFORMÁTICOS.

3.- Caducidad de la prisión preventiva: El señor Freddy Carrión es una víctima de persecución política, estuvo detenido 3 años en prisión preventiva, cuando lo máximo que debió estar detenido bajo la prisión preventiva fueron 6 meses, luego de lo cual, operaba la caducidad de la prisión preventiva según lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 77.9 y 76.2 y los Precedentes de la Corte Constitucional, contenidos en las sentencias 2505-19-EP-21 y 207-11-JH-20 que claramente indican que transcurridos seis meses sin que exista sentencia ejecutoriada cabe la caducidad de la prisión preventiva para los delitos sancionados con prisión, incluso cuando existe sentencia condenatoria que no está en firme.

En el contexto ecuatoriano, en el que las prisiones tienen un hacinamiento de hasta el 130%, existe un 40% de personas privadas de la libertad sin sentencia, y, las autoridades han demostrado su absoluta incompetencia para contener la grave violencia que se ha producido dentro de estos establecimientos es necesario que efectivamente se utilice la prisión preventiva como última ratio y no como prima ratio, como efectivamente ocurre este momento en el país.

3.- Sentencia:

4.1. La sentencia de segunda instancia fue emitida por los jueces Felipe Córdova, Byron Guillen y Luis Rivera, estos dos últimos se encuentran involucrados en delitos de delincuencia organizada (caso Metástasis) fueron allanadas sus despachos en la Corte Nacional e incautados sus vehículos. Esta sentencia adolece de graves errores que afectan la validez procesal, así como cuestionan el fondo del asunto

sometido a conocimiento de los jueces y que me permito resumirlas de la siguiente manera:

- 4.1.1. Violaciones al proceso y restricción del derecho a la defensa contemplada en el Art. 76.3 de la Constitución de la República del Ecuador. La violación a las normas que rigen el trámite del proceso es una causal de nulidad prevista en el Art. 652 Nro. 10 literal c) del COIP.
- 4.1.2. Se genera una violación a las normas que rigen el trámite del proceso en virtud de que, en la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos, el señor Mauro Falconí era sospechoso del delito de abuso sexual conjuntamente con el señor Freddy Carrión, por lo que no se podía tomar su testimonio anticipado, ya que está prohibido que las personas procesadas lo hagan; sin embargo, en fecha 16 de mayo del 2021 se tomó el testimonio anticipado del señor Mauro Falconí antes de la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos.
- 4.1.3. En fecha 16 de mayo del 2021, la señora Fiscal Diana Salazar Méndez pone en conocimiento la delegación de las doctoras Mayra Soria y Paola Gallardo; sin embargo, su firma electrónica fue de fecha 17 de mayo del mismo año, por lo que la delegación se da un día posterior a las actuaciones que realizadas por las funcionarias delegadas dentro del proceso, lo que genera nulidad procesal.
- 4.1.4. El juez de instrucción calificó de legal y constitucional la “detención” por el delito de abuso sexual, cuando aprehendido por el delito de incumplimiento de decisiones de autoridad legítima. Jamás se podría haber calificado de legal la aprehensión por un delito distinto al que fuera aprehendido.
- 4.1.5. En el presente caso no se contó con una justicia especializada de jueces y fiscales especializados en género, conforme lo normado en el Art. 175 de la Constitución, la delegada de la Fiscalía General del Estado no es fiscal especializada en temas de género como lo sostuvo ilegalmente el tribunal de apelación de la Corte Nacional.
- 4.1.6. La Fiscalía General del Estado negó la entrega de audios y videos que se había solicitado previo a la audiencia de juzgamiento, señalando que estos se encuentran en cadena de custodia y que no era posible entregarlos porque ya se encuentra en etapa de juicio. La defensa tuvo que presentar una acción de hábeas data para el acceso a los medios de prueba, aún, cuando estos son solo reservados para quienes no son parte del proceso investigativo. El juez constitucional concedió el habeas data y el juzgador de la Corte Nacional tuvo que entregar la información solicitada.
Es un caso atípico que se haya tenido que recurrir a una garantía constitucional para acceder a la prueba que le fue imputaba al Dr. Freddy Carrión Intriago.
- 4.1.7. Se denunció a la fiscal general del Estado por fraude procesal, pasando de ser investigadora a investigada, por lo que se ha creado un conflicto de intereses; y, en atención al Art. 572 del COIP, debió ser separada del conocimiento de la causa por falta de imparcialidad en la investigación del presente caso, dándose el trámite que establece el inciso final del Art. 572 del COIP.

5.- Persecución contra Priscila Schettini: La esposa de Freddy Carrión Intriago, Priscila Schettini, quien ha asumido su defensa, ha sido objeto de varios atentados físicos, que han puesto en peligro su vida, los que se encuentran denunciados debidamente ante la fiscalía, pero no han merecido ninguna atención. Esto a pesar de que ella está bajo la protección del sistema de Víctimas y Testigos de la Fiscalía.

6.- Recurso Extraordinaria de Casación: El 5 de mayo del 2023, dentro del plazo legal

se presentó el Recurso Extraordinario de Casación de la sentencia notificada el 27 de abril del 2023, y aquel fue declarado desistido de forma ilegal por conjueces nacionales temporales el 29 de abril del 2024, pese a que fueron recusados y perdieron la competencia por falta de imparcialidad.

El Defensor del Pueblo Dr. Freddy Carrión Intriago, sigue gozando de la presunción de inocencia porque no tiene sentencia en firme o ejecutoriada hasta la presente fecha, por ende, permaneció en prisión preventiva 3 años, lo que se ha traducido en una pena anticipada. Este hecho constituye una flagrante vulneración de sus derechos, así lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en algunos de sus fallos.

Los hechos narrados, son una clara muestra del uso indebido del sistema de justicia del Ecuador para perseguir políticamente a opositores o cualquier persona que se atreva a cuestionar al gobierno, al anterior o al actual; y, es más grave cuando se utiliza al sistema de justicia como medio de vindicta pública o instrumento de silencio en contra del Defensor del Pueblo, quien tenía precisamente el mandato de velar por que se respete y garantice los derechos humanos de la población; este grave hecho, ha puesto en jaque a la democracia e institucionalidad ecuatorianas.